

Ayuntamiento de Mislata

Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de normas reguladoras de concesión de vados en la vía pública para acceso de vehículos en los edificios.

EDICTO

La Alcaldía Presidencia con fecha 6 de julio de 2017, adoptó la siguiente resolución:

1. Entender definitivamente adoptado el acuerdo plenario de 30 de marzo de 2017, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza de normas reguladoras de concesión de vados en la vía pública para acceso de vehículos en los edificios.
2. Proceder a la publicación de la presente resolución y del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el BOP, entrando en vigor, una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65 de la Ley 7/1985, al día siguiente de su publicación.

Contra la aprobación podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el B.O.P., del presente Edicto.

TEXTO

- El art. 12.1.3 queda redactado del siguiente modo:

“Vados cuya concesión está condicionada por el planeamiento vigente, al obligar a constituir reserva de aparcamiento y el local no reunir los requisitos señalados en los apartados anteriores”.

- Al art. 12 se le añade un nuevo apartado, el 12.1.4 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vados para el acceso exclusivo de vehículos especiales para situaciones de emergencia”.

- El art. 13, párrafo final queda redactado del siguiente modo:

“Como norma general se establece que sólo se podrá solicitar un vado por inmueble o establecimiento. No obstante, en aquellos locales que tengan una superficie superior a 300 m² o inferior pero que, por su actividad, debidamente justificada, así lo requiera, se podrá solicitar dos vados.”

- Al art. 16 se le añade un nuevo apartado cuyo tenor es el siguiente:

“La utilización de parte de la vía pública para el acceso de vehículos a edificios particulares sin la correspondiente autorización facultará a la administración municipal, a realizar las actuaciones necesarias en orden a su normalización o adoptar las medidas oportunas que imposibiliten su práctica. A tal fin se concederá, al titular, un plazo de diez días para ello, sin que pueda invocarse, como circunstancias que conlleven la innecesariedad de la petición, el aprovecharse para la utilización del acceso a los edificios del carácter peatonal del itinerario, la señalización municipal o cualquier otra circunstancia que impidan el aparcamiento de vehículos en el acceso”.

- La primera parte del apartado 2 el artículo 20 queda redactado del modo siguiente:

“La de asegurar que los mecanismos de los distintos sistemas de apertura y cierre de las puertas, en el recorrido de apertura y cierre, tanto si su accionamiento es Manual como automático (con el correspondiente motor) no producirán ruido con nivel sonoro superior al máximo autorizado. La acreditación se realizará aportando, el titular de la autorización, la oportuna auditoria acústica si fuere requerido para ello”.

- En el art. 23 se suprime la palabra “cuatro” relativa al número de vehículos a estacionar en su interior.

- Y en el art. 31 su nuevo tenor literal es el siguiente:

“Los vados que se conceden a actividades comerciales o industriales serán únicamente de horario limitado o flexible, salvo casos especiales, informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, que por su actividad requieran la concesión de un horario permanente”.

Mislata a 12 de julio de 2017.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.